

Corrupción y buen gobierno en el deporte. Breve análisis del caso Soule

Jorge Castellanos Claramunt
Filosofía del Derecho, Universidad de Valencia
jorge.castellanos@uv.es

Corruption and Good Governance in Sports. Brief Analysis of the Soule Case

ISSN 1989-7022

RESUMEN: El deporte supone una industria que mueve grandes cantidades de dinero. En los últimos años el crecimiento constante del negocio que genera ha propiciado que se amplíe la corrupción, tanto en conductas inadecuadas relacionadas con el dopaje y las apuestas ilegales, como la corrupción institucional en la gestión de las entidades deportivas. Para luchar contra estos problemas de corrupción las entidades deportivas tienen que seguir apostando por actuaciones basadas en el buen gobierno y la transparencia. De ese modo se podrá evitar que se vuelvan a repetir actuaciones como las del caso Soule que afecta a la Federación Española de Fútbol en la que se investigan décadas de gestión.

ABSTRACT: Sport is an industry that spends a great amount of money. In recent years the steady growth of the business generated has led to an increase of corruption like doping and illegal betting, and institutional corruption in the management of sports organizations. In order to combat these problems of corruption, sports entities must continue to keep working with good governance and transparency. In this way it will be possible to avoid repeating actions such as those of the Soule case that affects the Spanish Football Federation in which decades of management are investigated.

PALABRAS CLAVE: corrupción, buen gobierno, transparencia, deporte

KEYWORDS: corruption, good governance, transparency, sport

1. Introducción

La estrecha relación existente entre el deporte y el Derecho es algo evidente en la sociedad actual. A lo largo del siglo XX el deporte y su repercusión crecieron de forma exponencial, por lo que el Derecho tuvo que establecer una íntima conexión con él para regular todos aquellos ámbitos en que se desarrollaba. A nadie se le escapa que el deporte genera una ingente cantidad de dinero en base a todo lo que conlleva, desde la venta de material deportivo hasta inimaginables cuantías económicas por los derechos de retransmisión de los espectáculos deportivos. Pero no solo eso, también implica grandes movimientos de personas para asistir a eventos de forma periódica con el componente jurídico que comporta ello en muchos casos. En suma, el deporte forma parte de la sociedad y no podemos imaginar en el siglo XXI una sociedad sin deporte.

Pero esa relación tan estrecha entre deporte y Derecho no siempre está dirigida a regular aspectos de índole jurídica habitual, léase el Derecho administrativo, el mer-

* Trabajo realizado gracias a la financiación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (FPU014/02451). El presente estudio se realiza en el marco del Proyecto del MINECO excelencia "El avance del Gobierno Abierto. Régimen jurídico constitucional de la implantación de políticas de transparencia, acceso a la información, datos abiertos, colaboración y participación especialmente a través de las TIC y del gobierno electrónico" DER2015-65810-P.



Received: 01/02/2018
Accepted: 20/04/2018

cantil o el laboral, por citar algunos. Y es que con el crecimiento del impacto del deporte también aumenta el número de personas que se acercan a él para beneficiarse de manera fraudulenta, por lo que el Derecho está ojo avizor para regular y castigar aquellas conductas que resultan inapropiadas. Desafortunadamente son muchas las posibilidades delictivas e inadecuadas que encontramos aparejadas a la corrupción en el deporte. Destacamos sobre todas ellas el dopaje, el amaño de partidos y apuestas ilegales y, lo que será fundamentalmente objeto de nuestro estudio, la corrupción institucional.

2. La corrupción y su influencia en el ámbito deportivo: deporte, derecho y poder

Los grandes deportistas de las modalidades más mediáticas alcanzan gran fama y fortuna y, sobre todo, ostentan una categoría de ejemplo para la sociedad que muchos de ellos no saben afrontar. Del mismo modo, los dirigentes de los grandes clubes o franquicias e instituciones deportivas directamente son grandes magnates que desean acercarse al deporte para incrementar las posibilidades de sus negocios, su fortuna y, en todo caso, su notoriedad. El modelo de negocio deportivo, fundamentalmente de la cultura occidental, atrae a grandes empresarios de todas partes del mundo y les dota de mayores contactos y relaciones que si se abstuvieran de participar del *circo deportivo*. Así, con estas circunstancias, se perjudica la imagen general del deporte. Y ello pese a que la práctica deportiva a todas luces implica conceptos positivos: los deportistas, como regla general, son personas jóvenes, sanas y realizan una actividad beneficiosa para el cuidado de la salud, con lo cual además de admirados por sus capacidades físicas son portadores de un ejemplo plausible para la sociedad, especialmente los más jóvenes. Pero, pese a ello, el hecho de que se aproximen al deporte personas con aviesas intenciones va desgastando paulatinamente la inmaculada imagen del deporte. Y la corrupción asociada al deporte en cualquiera de sus variantes es el hecho que mayor desgaste produce.

La corrupción y el abuso de poder están inextricablemente unidos al ejercicio del poder a lo largo de la historia. La tensión entre ética y poder hunde sus raíces en los más remotos arcanos de las sociedades humanas (Villoria Mendieta y Cruz-Rubio, 2006, 80-88). Siendo el deporte una referencia mundial en todas las sociedades y el alcance económico y de prestigio social que ostenta, en buena lógica la corrupción y el abuso de poder debía irrumpir con fuerza, y así hizo, en las instituciones deportivas. Y es que el principal problema que surge con las personas y las instituciones es que son susceptibles de corrupción, la cual consiste en que durante el ejercicio de cargos públicos tanto unas como otras pierden, por cualquier motivo, el freno que les impide actuar contra la ley y en disonancia con la finalidad que

tienen asignada esos cargos. En general, el problema de la corrupción se plasma, en estos casos, por una desviación de la orientación original al bien público hacia el interés privado (Villoria Mendieta e Izquierdo Sánchez, 2015, 144-145).

Ciñéndonos exclusivamente al ámbito deportivo indicaremos que hay dos esferas en las que el acto corrupto deportivo puede tener efectos en el derecho, bien desde el punto de vista administrativo, bien, si su gravedad así lo requiere, desde el punto de vista penal¹. Son, por una parte la corrupción en la competición que abarcaría el dopaje y el amaño de partidos y, por otra parte, la corrupción en la gestión de entidades deportivas.

2.1. Corrupción deportiva: la lacra del dopaje

Al tratarse de una actividad tan pura y beneficiosa para el ser humano, toda utilización perversa del deporte resulta especialmente rechazable, aunque, por encima de todas ellas parece coronarse todo lo relacionado con el dopaje. Porque cuando hablamos de corrupción en el deporte debemos tener en cuenta a toda una serie de protagonistas que, efectivamente, corrompen y dañan las competiciones deportivas. Por eso no solo trataremos la corrupción institucional que llevan a cabo los dirigentes de organismos de tal calado como el Comité Olímpico Internacional (en adelante COI), la Federación Internacional de Fútbol (en adelante FIFA) y las instituciones de ámbito continental como la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (en adelante UEFA) y del espectro nacional, como la Real Federación Española de Fútbol (en adelante RFEF).

Como decíamos, no podemos estudiar la corrupción en el deporte solo desde una perspectiva institucional amplia, puesto que, de ese modo, solo estudiaríamos casos concretos de corrupción que generan grandes escándalos, sin duda, pero que en realidad son consecuencia de un modelo podrido desde la base. El dopaje es una muestra flagrante de ello. El dopaje destruye el deporte desde sus raíces. Es una suerte de corrupción de los resultados, pero realmente hay que ir más allá. Los actores implicados son los propios deportistas, por supuesto, los médicos carentes de toda ética que los asisten y los dirigentes y/o entrenadores sin escrúpulos que fomentan o toleran estas prácticas, según los casos. Lo cierto es que al profundizar en el tema se encuentran situaciones que sobrepasan cualquier criterio no solo ya jurídico, sino por supuesto moral, llegando a tratarse la cuestión de modificación genética en algunos casos (Verdugo Guzmán, 2017).

El artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva indica lo que se considera dopaje en el ámbito del deporte organizado remitiéndose al artículo 22 de la misma, en la

que se detallan una serie de actuaciones que se consideran dopaje. Básicamente podemos sostener que el dopaje radica en el consumo de sustancias prohibidas o en la utilización de métodos no permitidos destinados a aumentar el rendimiento físico en el deporte, especialmente en la competición.

El citado artículo 4, en su apartado segundo, expresa que se publicará en el Boletín Oficial del Estado la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte de forma periódica².

Lo cierto es que hay pocos métodos más efectivos para destruir el deporte que el dopaje. Convertir el deporte en una farsa es el camino más rápido a su destrucción porque, ¿qué fueron si no los increíbles, en todas las acepciones de la palabra, siete Tours de Lance Armstrong? Fueron una farsa. Un engaño. La naturaleza del proceso de este caso, y en general en todos los casos de dopaje, consiste en que el deportista juega con su salud para obtener un mayor rendimiento deportivo, y consecuentemente, un importante retorno económico. Obviamente los médicos implicados realizan una función indigna de su admirada profesión, también en base a una contraprestación, por descontado. Y los directores deportivos, entrenadores, agentes, y el entorno del deportista en general, fomentan y presionan, o en el mejor de los casos solo consienten, estas actitudes desleales y repugnantes. Ciertamente hasta ahí. Aunque podría estirarse más la cuerda y comprobar la presión que ejercen los patrocinadores sobre los citados, también la de los medios de comunicación que en el caso de Armstrong cubrían la ronda gala con extraordinarios datos de audiencia y, por último, la influencia ejercida por millones de telespectadores desde sus hogares en el mundo que consumían (o eso creían) un producto televisivo de primera calidad. En el caso de Armstrong las audiencias subían con cada hazaña del norteamericano, los contratos de publicidad alcanzaban cotas astronómicas y absolutamente todo el mundo salía beneficiado. Todos menos los que competían limpiamente, es decir, conforme a derecho, claro está. Y también todos menos los que pensaban que estaban viendo un espectáculo deportivo y no una obra de ciencia ficción. Aquellos que pretendían disfrutar de sus tardes de verano siguiendo el Tour de Francia como un evento deportivo de excelentes atletas que llevaban al extremo su capacidad física fruto de un infatigable y profundo entrenamiento fueron estafados. Por desgracia hay muchos más casos sonados y de profundo impacto, solo que tal vez el del ciclista norteamericano es el más gráfico de cómo destrozar un deporte desde su base. Pero la lacra del dopaje sigue muy presente³ en el mundo del deporte y se suceden casos con relativa periodicidad y en cualquier disciplina deportiva, por lo que debe seguir trabajándose en su erradicación.

2.2. *Corrupción deportiva: el problema de los amaños*

Los tres grandes pilares de la destrucción del deporte, a saber, el dopaje, las apuestas ilegales y amaño de resultados y la corrupción institucional deportiva están coligados. Someramente hemos descrito lo nocivo del dopaje, pero lo cierto es que competir en desigualdad conlleva unos resultados diferentes y, sobre esos resultados, el espectador y consumidor de eventos deportivos puede realizar apuestas. Es cierto que muchos aficionados de eventos deportivos no realizan apuestas y ven ese tipo de espectáculos por amor al deporte, para entretenerse o por el motivo que fuere. Aun así, siguen teniendo una relación directa con los resultados que observan desde diversas perspectivas. Pero la primera y que resulta más obvia es que son objeto de una estafa. Al contemplar un evento deportivo en el que los protagonistas están infringiendo las normas al espectador se le está hurtando la visión del espectáculo que espera ver.

El segundo elemento que destacábamos por sus nefastas consecuencias sobre el deporte era el de las apuestas ilegales y los amaños de partidos. En concreto, la manipulación en las competiciones deportivas ha sido definida por el Convenio del Consejo de Europa sobre la manipulación de las competiciones deportivas (2014) como «un arreglo, acto u omisión intencional destinado a alterar de modo inapropiado el resultado o el curso de una competición deportiva con el objetivo de eliminar toda o parte de la naturaleza impredecible de dicha competición en vistas a obtener un beneficio indebido para uno mismo o los demás». Por su parte, nuestro Código Penal en su artículo 286 bis, apartado 4, castiga las «conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva».

Ante un amaño realmente lo que se contempla es un espectáculo cuasi guionizado. Los protagonistas conocen el resultado con antelación a la actividad, lo cual va contra la naturaleza de incertidumbre en el resultado del deporte. Ese elemento de azar que es connatural a la actividad humana y que desde antiguo, sobre todo en la tradición anglosajona, se ha explotado para apostar sobre resultados de toda índole, pero especialmente deportivos, se pervierte precisamente para sacar provecho económico. Por descontado aquellos que participan en ese engaño no aman el deporte ni respetan el derecho, por lo que la repulsa de los dos órdenes suele ser uniforme. Ante el amaño de partidos se ha producido un gran avance en su regulación jurídica para erradicar las acciones de aquellos deportistas que transgreden toda norma deportiva básica que es competir y tratar de dar lo máximo para vencer. El propio deporte siempre ha despreciado a aquellos que hacen trampas, bien sea

mediante el dopaje bien mediante el amaño de encuentros y, afortunadamente, el Derecho le ha acompañado. En todo caso el fundamento último tanto de una como de otra actividad es la recompensa económica que implica ese quebranto normativo y moral, por lo que somos de la opinión que mejor no tentar a los deportistas permanentemente y establecer una regulación mucho más exhaustiva y restrictiva del mundo de las apuestas. Parece una batalla perdida por el inmenso poder y volumen de negocio que aglutinan los *grandes buques* de las apuestas, pero es una lacra más del deporte actual que solo produce la proliferación de nuevas variantes delictivas y la actualización de elementos perversos para la sociedad como las mafias, fundamentalmente del sureste asiático en el que los controles son mínimos⁴. Se llega a la paradoja de que grandes clubes europeos, fundamentalmente de fútbol, tienen como principales patrocinadores a las empresas de apuestas. Y ello sin perder de vista que patrocinan en masa los eventos deportivos retransmitidos por televisión e internet fomentando incesantemente que se apueste en el resultado de la competición que se está viendo. Pese a lo comentado, realmente el problema de las apuestas no reside en los grandes eventos deportivos, sino en aquellas categorías en las que la compensación económica por el desarrollo profesional no desincentiva del todo este tipo de prácticas, de ahí los recientes casos de amaños de partidos en las categorías más humildes de nuestro fútbol⁵. En todo caso somos conscientes de que es una petición que consiste en clamar en el desierto por lo avanzado que se encuentra el mundo de las apuestas, y pese a que el desarrollo jurídico que recibe es extenso siempre será, lamentablemente, insuficiente. Podríamos hablar lo mismo del dopaje, en el que las técnicas médicas para mejorar el rendimiento de los deportistas de manera antijurídica y amoral siempre van por delante de las técnicas que permiten su detección. Por todo ello no se atisban halagüeñas perspectivas de futuro sobre el deporte, en este sentido.

Por último, y para aportar un dato positivo, hay que indicar que se está trabajando para combatir este problema, puesto que en el seno del Consejo de Europa se acordó la Convención sobre la manipulación en las competiciones deportivas, ratificado por España el 7 de julio de 2015. Hay que apostar por una mayor y mejor regulación de estos fenómenos, que suelen tener una gran estructura delictiva a sus espaldas, pero el hecho de que los países se vayan adhiriendo a esta Convención es un paso adelante en la lucha contra los amaños y apuestas ilegales.

2.3. Corrupción institucional: el deporte amenazado por sus dirigentes

Se suele decir que la corrupción es una cualidad que radica en las personas y el hecho de que en base al deporte se manejen ingentes cantidades de dinero fomenta, exponencialmente,

el riesgo de que aquellos que toman las decisiones en el mundo del deporte sean corruptos. Sobre ello, debemos subrayar que la corrupción en la gestión en el ámbito deportivo se manifiesta de muy diversas maneras, puesto que encontramos asuntos prácticamente de toda índole: desde casos sonados de corrupción en la designación de sedes olímpicas hasta la instalación de una red clientelar en la RFEF en cuestiones de poco montante económico.

Entre los casos con mayor repercusión podemos citar la trama de supuestos sobornos a directivos de la FIFA para que se produjeran las designaciones de Rusia (2018) y Catar (2022) como sedes de los próximos Campeonatos del Mundo de fútbol⁶. Lo cierto es que el Mundial de Suráfrica en 2010, pionero en cuanto a ser África sede de un gran evento deportivo mundial, debió celebrarse en 2006, pero por circunstancias “especiales” acabó siendo adjudicado a Alemania. En la siguiente elección se deshizo el agravio y Suráfrica pudo organizar la competición en 2010, aunque también bajo una sombra de corrupción y sobornos⁷.

También el COI ha estado en el ojo del huracán por irregularidades en la designación de sedes para los JJOO como Beijing en 2008, Londres en 2012 o Río de Janeiro en 2016⁸, aunque siendo la más llamativa la sucedida con los Juegos Olímpicos de Invierno de 2002 en Salt Lake City⁹. Como consecuencia de escándalos pasados se han tomado medidas concretas en cuanto a la designación de las sedes de JJOO y por este motivo, y por primera vez en la historia, se han adjudicado los de 2024 (París) y 2028 (Los Ángeles) a la vez.

Centrándonos en estas dos grandes instituciones, es normal que los casos que protagonicen sean sonados puesto que el Comité Olímpico Internacional y la FIFA¹⁰ son actores caracterizados en el concierto internacional con una decisiva influencia geopolítica, tienen mucho poder y son capaces de generar formidables beneficios, como si fueran en sí mismas grandes empresas (Moreno Carrasco, 2016, 33). Ese poder viene multiplicado por su relación con multinacionales que patrocinan sus eventos deportivos y que generan enormes beneficios a todos los implicados, así como los gigantes grupos mediáticos que explotan audiovisualmente los citados eventos. Para poder acceder a esos negocios algunos actores optan por atajar los procesos, por lo que se suceden irregularidades de todo tipo, principalmente sobornos y comisiones. El problema añadido viene dado porque estas organizaciones con tanto poder suelen estar sometidas a su propio control, es decir, manejan sus propios estatutos y cortes de arbitraje, por lo que resulta más complejo que se sometan a las cuestiones jurídicas del mismo modo que cualquier otra entidad. Ello conlleva situaciones de escaso control democrático en sus decisiones y un terreno abonado para que crezca la corrupción.

Paradójicamente, las organizaciones que toman las decisiones tienen un estatus que, de una forma u otra, les hace aparecer como entidades sin ánimo de lucro, sin ser ni organizaciones gubernamentales, ni intergubernamentales, ni compañías mercantiles ni organizaciones internacionales al uso, lo que ha complicado el poder obligarles a adoptar formas de buen gobierno en relación con la toma de decisiones y la gestión de los rendimientos económicos (Moreno Carrasco, 2016, 41).

3. Buen gobierno y deporte

Villoria Mendieta y Cruz-Rubio (2016, 80) señalan que el buen gobierno tiene una relación directa con la transparencia y la rendición de cuentas ya que con ellas se fomenta la integridad y la responsabilidad de los servidores públicos y, al mismo tiempo, se trata de tomar precauciones para evitar el posible abuso que conlleva ostentar cargos de responsabilidad y poder. De hecho la transparencia y la rendición de cuentas, que realmente son las dos caras de la misma moneda, son considerados componentes axiológicos del buen gobierno, junto con la efectividad, la integridad, la profesionalidad e imparcialidad, la coherencia y la participación de que podría considerarse parte ineludible de esta (Villoria Mendieta e Izquierdo Sánchez, 2015, 345-361). Y restringiendo la cuestión al deporte, García Caba sostiene que «se podría definir a la transparencia y al buen gobierno deportivo como el conjunto de responsabilidades y medidas de cualesquiera naturaleza (organizativas, económicas, éticas, sociales, etc.) que una Administración o entidad deportiva asume, tanto frente a sus afiliados como frente a la sociedad, en general, al objeto de imponer a sus máximos responsables y órganos de gobierno todo un conjunto de medidas o comportamientos éticos que regulen y fiscalicen la gestión que desarrollan» (2014, 2).

3.1. Herramientas contra la corrupción en el deporte: los principios de buen gobierno

Como indica Camps (1990, 195-196), «todo ser humano es corrompible dada la escisión de su ser entre la razón y la pasión. Hacemos, por debilidad, lo que sabemos perfectamente que no debemos hacer». Por supuesto, el que la corrupción responda a una tendencia difícil de erradicar en el comportamiento humano no es excusa para exculparla. Es un vicio que debe ser combatido, pero, para ese combate, la democracia está armada. Y la herramienta fundamental para evitar este tipo de actividades reprochables es adaptar los principios de buen gobierno allí donde se tomen las decisiones. En este caso en concreto el ámbito en el que nos centramos es el deportivo. De todos modos, además de los principios de buen gobierno, lo que debe imperar por encima de todo es el sentido común y la honradez. De

ahí que se afirme que «el buen gobierno exige, también, civismo» (Villoria Mendieta e Izquierdo Sánchez, 2015, 375).

A este respecto debemos citar el comunicado de la Cumbre Anticorrupción, celebrada en Londres el 12 de mayo de 2016, y que señala lo siguiente en su punto 23: «No hay lugar para la corrupción en el deporte. La corrupción de alto nivel en la administración deportiva, los amaños de competiciones, la estafa, los contratos de patrocinio, la designación de sedes para los campeonatos, las apuestas ilegales, el dopaje y la implicación del crimen organizado han dañado la credibilidad de las organizaciones deportivas. Se debe hacer frente firmemente a estos problemas con una respuesta coordinada. Celebramos el trabajo que las organizaciones deportivas internacionales han dedicado a fortalecer la transparencia y a mejorar su gobernanza con el fin de cumplir con la mejor práctica internacional. Las animamos a que alcancen los más altos estándares internacionales y recobren la confianza del público gracias a una cultura de buen gobierno. Reconocemos la autonomía concedida a las organizaciones deportivas internacionales de conformidad con las leyes nacionales. Creemos que estas organizaciones han de aplicar dicha autonomía de manera responsable y demostrar constantemente que son merecedoras de la misma por medio de un buen gobierno aplicado con espíritu de transparencia» (Cazorla 2016, 41).

Una herramienta fundamental para instaurar los principios de buen gobierno en el deporte es a través de la autorregulación. Así, las reglas autónomas del buen gobierno del deporte en el campo internacional las encontramos en la vertiente olímpica y en la federativa. Su contenido jurídico autónomo procede de la propia decisión de los organismos deportivos supranacionales -COI y federaciones deportivas internacionales- de someterse a tales reglas. A golpe de escándalos el Comité Olímpico Internacional ha logrado completar una normativa de contenido ético bastante avanzada. Esta normativa está compuesta por el Código Ético en sentido estricto complementado por las llamadas «previsiones para el desarrollo del Código Ético». Por su parte, la FIFA cuenta con un Código Ético aprobado el 17 de julio de 2012.

Analizando más en profundidad la cuestión en el deporte rey cabe decir que la primera medida utilizada para combatir la corrupción en el seno de federaciones y clubes de fútbol ha sido la incorporación de prácticas de transparencia (García Herrera, 2016, 227). Se han sucedido muchos casos de corrupción en la FIFA, máximo organismo del fútbol, y por este motivo ha ido desarrollando una serie de regulaciones en los que prima la transparencia. Destacando lo más reciente observamos como en 2016 se introdujeron cambios sobre el Consejo de la FIFA, también sobre las políticas de ingresos y de gastos y la nueva regulación

de la Comisión de Finanzas y de la Comisión de Auditoría, Conformidad y Honorarios por otro. En el ámbito de las federaciones europeas, la UEFA también ha elaborado normas de *fair play* financiero, aunque los fichajes del jugador Neymar jr. y de Kylian Mbappé por parte del Paris Saint Germain este verano ha puesto en duda la efectividad de estas medidas ya que se han podido esquivar con estrategias financieras que deberán ser investigadas por la propia UEFA¹¹.

En cuanto a la regulación española, las federaciones deportivas, definidas en el art. 30 de la Ley del Deporte, tienen potestad para imponer medidas organizativas e impartir disciplina y racionalidad a las finanzas y negocios de los clubes, otorgándoles facultades sancionadoras (art 74.2 c) de la Ley 10/1990, del Deporte). Aunque por supuesto también hay que mencionar la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno extensible a las federaciones y a los clubes de fútbol que perciban ayudas con cargo a fondos públicos. Es más, algunas legislaciones autonómicas ya las incluyen en el ámbito de los sujetos obligados por la ley más allá de la recepción de subvenciones. Y de su artículo 6 se desprende que tanto las federaciones, como en su caso los clubes, deberán suministrar información sobre las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como su estructura organizativa. A estos efectos incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Y en base al artículo 8, también deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria; contratos, convenios suscritos, subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, presupuestos, las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan así como las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo. Deben aportar también información sobre contratos o convenios celebrados con una Administración Pública y sobre las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

3.2. Propuestas de mejora en la gestión de instituciones deportivas

La implantación de las reglas conocidas genéricamente como de buen gobierno sufre un retraso en el campo deportivo con respecto a otros como el público y el societario-mercantil. En consonancia con Cazorla (2016, 83-86) destacamos algunas cuestiones que pueden im-

plementar mejoras respecto del buen gobierno en las instituciones deportivas, así como una sustancial mejora en las actitudes éticas de aquellos que forman la gran familia del deporte.

Comenzaremos indicando que se requiere una mayor cultura del buen gobierno en el deporte. La primera medida, por tanto, es incrementar las labores de difusión y la concienciación respecto de estas materias. Esto implica un estudio constante sobre las novedades que aparecen en este ámbito y el impulso consiguiente para llevarlas a cabo en cualquier entidad deportiva a la que pueda ser de aplicación. No pueden instaurarse códigos éticos o de buen gobierno en federaciones, clubes y entidades deportivas en general y que estos permanezcan inalterables al paso del tiempo. La concienciación pasa también por un impulso constante a la actualización e innovación. Para no generar instituciones pétreas y sin ánimo de cambio resulta fundamental, en buena lógica, que los cargos que se ostenten tengan límites temporales. El buen gobierno pasa también por airear las entidades y dar alternativas a gente nueva que aporte innovación e ideas frescas. Permanecer durante décadas en las mismas instituciones ha desembocado en una sensación de pertenencia de las entidades a aquellos que las dirigen y el resultado ha sido clientelismo y corrupción de todo tipo.

Además de lo expuesto, es transcendental que en el futuro Código de buen gobierno del deporte se indiquen la necesidad de la transparencia y transmisión de la información, del mismo modo que ya destaca la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En tal sentido, y como destaca Cazorla, el punto 5 de las Medidas de transparencia, integridad y prevención de la corrupción en el deporte propuestas por Transparencia Internacional España propone lo siguiente: «1. Instar a todos los clubes y federaciones a proporcionar la información financiera relevante en sus páginas webs conforme a la Ley de Transparencia; 2. Publicar todos los contratos y documentación de relevancia económica cuando la asociación o institución reciba subvenciones o ayudas públicas, conforme a la Ley de Transparencia. Publicar la rendición de cuentas y plan económico para el ejercicio siguiente; 3. Transparencia de acuerdos económicos relacionados con la organización de una competición deportiva (ya sea nacional o internacional): contratos, concursos de adjudicación, patrocinios, gastos en instalaciones, inversión pública y privada, reparto de derechos televisivos, etc.».

Por último se observa como necesario una suerte de control mediante informes anuales por parte de las organizaciones deportivas para así exponer las actividades realizadas respecto de las reglas que se contengan en el oportuno código de buen gobierno, lo cual es otra de las medidas de transparencia, integridad y prevención de la corrupción en el deporte propuestas por Trans-

parencia Internacional España, concretamente en el punto 6.5: «Obligación de presentación de Informes anuales del buen gobierno por todas las asociaciones y clubes en las federaciones».

Respecto de las federaciones, García Herrera (2016, 228) considera que sería necesario un aumento del control por parte del Estado de su actividad ya que, aunque se trate de asociaciones de naturaleza privada, son agentes colaboradores de la Administración y tienen delegadas funciones públicas. Este es el motivo, junto al nulo control que ejerce el Gobierno (que se ve presionado por las federaciones internacionales en su deseo de tener todo el control), que ha facilitado prácticas delictivas o ilícitas también en el seno de las federaciones españolas. De ahí la conveniencia de imitar el modelo FIFA de Buen Gobierno e introducir cambios que limiten la gestión de su presupuesto y de su patrimonio y, como ya hemos señalado, la duración del mandato de sus órganos de gobierno y número de veces que pueden ser reelegidos.

Por último indicar que Transparencia Internacional España propone medidas como la reforma de la Ley 10/1990 del Deporte para dar una respuesta actual a los problemas presentes en el mundo del deporte, primando la transparencia y la participación ciudadana en el ámbito del deporte. Asimismo propone la creación de un Observatorio para la Transparencia e Integridad en el deporte que sea independiente de la Administración Pública. Y la constitución de un Comité de expertos en materia de buen gobierno deportivo para “unificar las mejores prácticas y recomendaciones en la materia (...) y las compilara en un Código” que resulte aplicable a todas las entidades¹².

4. Corrupción en la RFEF. Breve referencia al caso Soule

A comienzos del verano de 2017 estalló el llamado caso Soule sobre la RFEF. Respecto del nombre de la operación, indicaremos que la *soule* era un juego de pelota que se practicaba a través de los prados y los bosques, que consistía en devolver el balón en un lugar indicado. En el transcurso del juego se sucedían peleas, carreras, golpes y pugnas por conseguir el objetivo. Era una actividad física primitiva, pero cuyo centro era un balón. De ahí el nombre de la operación, y es que el fútbol que rige la federación actualmente ha evolucionado considerablemente comparado con esas prácticas tan arcaicas, pero donde más se aprecia la evolución ha sido en los procesos de corrupción aparejados a él. Así, la operación Soule, instruida por el juez Pedraz en la Audiencia Nacional, investiga el presunto mal uso y apropiación indebida de fondos de la RFEF por parte de miembros de dicho organismo y que condujo a la detención, en virtud de las Diligencias Previa 25/2017, del presidente Ángel María Villar, su hijo Gorka y el vicepresidente Juan Padrón.

En el auto de prisión provisional del juez se indica que de lo actuado existen motivos bastantes para creer responsables a los detenidos de los delitos de administración desleal (arts. 248 y siguientes), apropiación indebida (artículos 252 y 253) y/o estafa, de falsedad documental (artículos 390 y ss del Código Penal), corrupción entre particulares (art 286 bis)¹³. Estudiando de forma exhaustiva el Auto de 20 de julio de 2017¹⁴ se observa que, presuntamente, se extiende a lo largo de décadas toda una red clientelar en la que se asignan contratos de todo tipo y se manejan los votos necesarios para ser reelegidos a cambio de favores. Sin duda la operación ha despertado un gran interés en la prensa¹⁵ y en la sociedad por la repercusión que tiene el fútbol en nuestro país, pero a efectos de los estudios de la corrupción en instituciones públicas y del mal uso del dinero público supone un proceso muy interesante¹⁶.

5. Conclusiones

Las organizaciones deportivas están presentes en el deporte como estructuras jerárquicas que ejercen el poder, sin que en ellas y en contrapartida esté suficientemente desarrollado un sistema democrático, equitativo y transparente (Moreno Carrasco, 2016, 33). En suma, el mundo del deporte ha padecido siempre lo que Cazorla (2016, 21-22) califica de complejo de isla o actitud mental de creerse un compartimento estanco de la sociedad en general, y de sus estructuras políticas y reglas jurídicas que las gobiernan. En virtud de este planteamiento, el deporte es un mundo reglado por sus propias normas y gobernado por sus estructuras aisladas del resto.

El problema de todo ella ha sido que con el incremento exponencial de los ingresos generados por el deporte se ha producido, en paralelo, un incremento de las posibilidades de corrupción, y al tratarse de un "mundo" diferente, también desde el punto de vista jurídico, ha sido mucho más difícil ser efectivos en la lucha contra las prácticas delictivas. De ahí la necesidad de instaurar políticas de buen gobierno que rodeen en su integridad al mundo del deporte y se desarrolle en base a sus principios. Es un ámbito fundamental para las sociedades y no puede permitirse que el deporte se asocie a comportamientos delictivos y contrarios a la moral. Y es que el deporte constituye una referencia constante y un punto de observación permanente en la sociedad contemporánea dada la fuerza que ha alcanzado en ella. Se ha transformado, por ende, en el espejo en el que muchos se miran y en el ejemplo para un gran número de personas. Por esta razón el compromiso del deporte con el buen gobierno ha de ser intenso y creciente (Cazorla, 2016, 47).

Derrocar las estructuras en las que se asienta la corrupción en el mundo del deporte es una tarea fundamental para los gobiernos y las instituciones internacionales, por lo que los principios de buen gobierno unidos a la firme decisión de combatir esa lacra adosada al deporte será una tarea fundamental para los próximos años. Ya se está trabajando en esta línea, como puede contemplarse en la operación Soule que ataca los cimientos de estructuras tan intocables durante décadas como la RFEF, pero se requiere un compromiso mayor en su desarrollo e implementación para atajar de raíz los problemas que generan al deporte. Establecer políticas de lucha contra la corrupción de todo tipo, bien sea institucional, bien también contra el dopaje y las apuestas ilegales y amaño de partidos, redundará en una mejora del sistema en el que se integra el deporte y, por extensión, en una mejora para la sociedad, al ser el mundo del deporte un referente para ella.

Bibliografía

- Camps, Victoria (1990). *Virtudes públicas*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Cazorla Prieto, Luis María (2016): *Las reglas del buen Gobierno en el deporte*. 1a ed. Cizur Menor Navarra, Aranzadi.
- García Caba, Miguel María (2014): «Propuestas para la efectiva implementación de elementos de transparencia y buen gobierno en las entidades deportivas. A propósito de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre». *Revista Aranzadi de Derecho de deporte y entretenimiento*, N°. 43, pág. 2.
- García Herrera, Alicia (2016): «Transparencia, buen gobierno y compliance: su eficacia preventiva sobre la corrupción en la gestión de federaciones y clubes de fútbol». *Revista Aranzadi de Derecho de deporte y entretenimiento*, N°. 53, págs. 221-267.
- Moreno Carrasco, Francisco (2016): «Panorama de la corrupción en el mundo del deporte. Realidad global y elementos a considerar». *Revista Aranzadi de Derecho de deporte y entretenimiento*, N°. 53, págs. 25-65.
- Verdugo Guzmán, Silvia Irene (2017). El dopaje genético y la manipulación de genes en el deporte. *Ius et Scientia*, Vol. 3, nº 1, pp. 227-234. DOI:
- Villoria Mendieta, Manuel y Cruz-Rubio, César Nicandro (2016): 'Gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas: marco conceptual' en Manuel Villoria (dir.), Xavier Forcadell (coord.), *Buen gobierno, transparencia e integridad institucional en el gobierno local*, Madrid, Tecnos.
- Villoria Mendieta, Manuel e Izquierdo Sánchez, Agustín (2015): *Ética pública y buen gobierno: regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público*, Madrid, Tecnos.

Notas

1. En el ámbito del Derecho penal la corrupción en la gestión se relaciona con los delitos de corrupción entre particulares, cohecho y tráfico de influencias, estafas y apropiaciones indebidas, delitos por administración desleal y delitos fiscales o societarios, entre otros. Además del reproche penal consiguiente, también hay que tener en cuenta que estas actuaciones llevan de suyo la contravención de los principios referidos

al Buen Gobierno, que es el modo en el que se gestionan las entidades deportivas, y que en base al artículo 12.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, serían los clubes de fútbol, las agrupaciones de clubes de ámbito estatal, los entes de promoción deportiva de ámbito estatal, las ligas profesionales y las federaciones deportivas españolas.

2. Lista de sustancias y métodos prohibidos de 2017 código mundial antidopaje: <https://boe.es/boe/dias/2017/01/11/pdfs/BOE-A-2017-306.pdf>
3. De entre los últimos casos destacamos el que atañe al fútbol italiano, concretamente al capitán del Benevento, Fabio Lucioni: <http://www.elmundo.es/deportes/futbol/2017/09/22/59c53108ca4741fe3c8b4652.html>
4. El fenómeno ha destruido ya muchos deportes asiáticos y en el momento actual está amenazando algunos tan importantes como el tenis o el fútbol. La globalización de las apuestas deportivas ha hecho que el mercado haya crecido y se haya unificado, de manera que ahora es posible apostar dinero en muchos partidos, en muchas ligas, accediendo a retransmisiones que se han expandido por todo el mundo. En la información que se ha podido recabar, se observa que fundamentalmente son los jugadores quienes llevarán a cabo el verdadero amaño del partido y pasarán la información a los agentes asiáticos, que son quienes maniobran en el mercado de apuestas (Moreno Carrasco, 2016).
5. Los jugadores supuestamente implicados en la adulteración del resultado del Barcelona B-Eldense podrían haber ganado con las apuestas ilegales de ese partido más de lo que habrían obtenido en toda su trayectoria deportiva en Segunda B. <http://www.elmundo.es/deportes/futbol/2017/04/04/58e3ec97e5f-deaf6348b4636.html>
Los amaños de partidos relacionados con apuestas por Internet en la Segunda B y Tercera del fútbol español ya no son una leyenda, sino un secreto a voces.
https://elpais.com/deportes/2017/05/24/actualidad/1495646908_304724.html
6. El programa 'Panorama', en una investigación conjunta con el 'Sunday Times', reveló supuestos sobornos a directivos de la FIFA en el polémico proceso de selección de Rusia y Catar como sedes de los Mundiales de 2018 y 2022.
Según esas fuentes y otras informaciones de 'France Football', el catari y ex presidente de la Confederación Asiática del ente, Mohammed bin Hammam, efectuó pagos por casi cuatro millones de euros a responsables del fútbol africano para asegurarse esas designaciones. Multitud de archivos probaron la existencia de hasta diez fondos controlados por Kemco, la empresa de construcción del millonario Hammam, desde donde se ingresaron 150.000 euros a directivos de hasta 30 asociaciones. En diciembre de 2012 el acusado, que se había enfrentado a Blatter, dimitió de todos sus cargos y se abrió una investigación interna que no fue más allá.
<http://www.elmundo.es/deportes/2015/05/27/5565923f46163f61388b4570.html>
7. El pago de 10 millones de dólares es clave en la acusación contra Warner, ya que los fiscales consideran que aceptó un soborno para ayudar a que Sudáfrica ganara la sede del Mundial de 2010: http://www.elmundo.es/deportes/2015/06/02/556d70c3268e3e2f598b4571.html?cid=MNOT23801&skw=10_millones_para_comprar_sudafrica_2010_desde_dentro_de_la_fifa
8. <https://www.nytimes.com/es/2017/09/06/corrupcion-brasil-sobrornos-juegos-olimpicos-rio/?mcubz=1>
9. La designación de Salt Lake City, en Estados Unidos, como sede de los Juegos de invierno de 2002 se cerró con 13 miembros del organismo expulsados. Habían vendido su voto sobre Ostersund o Quebec (denunciante). Varios de ellos fueron comprados con dinero en metálico, puestos de trabajo o becas para sus hijos y otros fueron vistos acompañados por prostitutas paseando por la puritana ciudad vecina de Utah.
<http://www.elmundo.es/deportes/2015/05/27/5565923f46163f61388b4570.html>
10. En este enlace puede observarse un índice cronológico de escándalos de corrupción que salpicaron a la FIFA durante el mandato de Joseph Blatter: http://www.elmundo.es/deportes/2015/05/27/5565c10322601d55378b4596.html?cid=MNOT23801&skw=blatter_13_anos_rodado_de_corrupcion

11. <http://www.libertaddigital.com/deportes/futbol/2017-08-11/las-cuentas-del-psg-para-cumplir-con-el-fair-play-financiero-1276604182/>
Se ha sugerido que el castigo económico no es suficiente para estas entidades con un gran apoyo tras ellas, por lo que convendría revisar el método sancionador de la UEFA y dirigirlo a sanciones que repercutan no tanto en la vertiente económica sino en la deportiva:
https://as.com/futbol/2017/09/23/internacional/1506146379_859408.html
12. En este enlace puede consultar las citadas y otras medidas propuestas por Transparencia Internacional España:
http://www.eldiario.es/politica/Transparencia-Internacional-prevenir-corrupcion-deporte_0_617339030.html
13. Puede observarse en el siguiente enlace algunas de las actuaciones que están bajo investigación y los posibles delitos aparejados a dichas actuaciones: https://as.com/futbol/2017/09/14/mas_futbol/1505346004_513066.html
14. Auto completo:
<http://diariodeavisos.elespanol.com/wp-content/uploads/2017/07/1500574561297-1.pdf>
15. Como muestra una serie de enlaces en los que se informa del contenido y desarrollo de la operación:
https://as.com/futbol/2017/09/09/primera/1504923162_667919.html
https://www.elconfidencial.com/espana/2017-09-15/villar-repatrio-2-5millones-opacos-suiza-invirtio-casas_1443725/
<http://www.marca.com/futbol/2017/09/06/59b04e09268e3e1d458b4734.html>
https://elpais.com/deportes/2017/09/23/actualidad/1506193732_141543.html
<http://www.marca.com/futbol/2017/09/22/59c53329ca4741fe108b462d.html>
16. A este respecto destacamos el Informe de TI-España sobre el incumplimiento por la Federación Española de Fútbol de la Ley de Transparencia.
http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/07/informe_ti-e_cumplimiento_ley_transparencia_por_rfef.pdf